



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2020-MPB-A

Bagua, 10 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 031-2020-C.P.M.A.M.M./IMAZA BAG-AMAZONAS, de fecha 20 de octubre de 2020, el Informe Legal N° 112-2020-MPB-OAJ/EJPB, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 05 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son, órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972;

Mediante el Oficio N° 031-2020-C.P.M.A.M.M./IMAZA BAG-AMAZONAS, de fecha 20 de octubre de 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Manuel Antonio Mesones Muro - Imaza, en virtud del cual solicita la ampliación del cargo como Alcalde, ya que su periodo se ha culminado pero aún se ha realizado el proceso electoral para elegir a nuevas autoridades de este Centro Poblado, dicho pedido será hasta que se proceda a elegir al nuevo alcalde según la normativa vigente.

La Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 112-2020-MPB-OAJ/EJPB, de fecha 03 de noviembre de 2020, concluye que en aras de adoptar las medidas que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios municipales y la gobernabilidad del Centro Poblado Manuel Antonio Meones Muro resulta procedente declarar que las autoridades elegidas para el periodo de gobierno municipal del 24/09/2016 al 24/09/2020, reconocidos mediante la Resolución de Alcaldía N° 533-2016-MPB-A continúan en funciones en el Consejo Municipal de Centro Poblado Manuel Antonio Meones Muro, hasta que se realice la elección, proclamación y entrega de credenciales de las nuevas autoridades elegidas; en consecuencia, sus actuales credenciales mantienen su vigencia hasta que culminen el ejercicio del cargo por la asunción de los cargos de las nuevas autoridades;

De conformidad con la ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados, y el objeto que desarrolla en su artículo primero el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el art 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se eligen a un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo, al referirse a la convocatoria en el artículo 2° se precisa que el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio;

Por lo que, mediante el Oficio N° 001-2020/M.P.B./M.C.M.M./E.S.Y, con fecha de recepción 28 de agosto el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Manuel Antonio Mesones Muro, solicita que se convoque a nuevas elecciones toda vez que de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 533-2016-MPB-A, el periodo de su mandato es desde el 24/09/2016 al 24/09/2020 lo que significaba que su mandato estaba próximo a culminar, debiéndose por ello convocar a elecciones para elegir a los nuevos representantes de ese Centro Poblado, y se emita la Ordenanza Municipal correspondiente.

Sin embargo, para esos meses aun nos encontrábamos con la restricción del Aislamiento Social Obligatorio en el marco del Estado de Emergencia Nacional dispuesto a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del

COVID-19, estableciéndose que durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú., lo cual significó que fuera imposible realizar la convocatoria a elecciones en el Centro Poblado Manuel Antonio Mesones Muro, pues el derecho a la Libertad de reunión es una de los derechos restringidos ante el Estado de Emergencia, lo cual imposibilitaba que se pueda realizar las actividades del cronograma electoral y por ende no se realizaría el sufragio mismo porque ello implica la reunión y aglomeración de personas, lo cual no está permitido.

En vista que no ha sido viable realizar la convocatoria a elecciones en el Centro Poblado Manuel Antonio Meones Muro, a consecuencia del aislamiento social obligatorio en el marco de la declaratoria de Emergencia Nacional, y dado que el Alcalde es el representante de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, resulta necesario que las Autoridades reconocidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 533-2016-MPB-A, continúen ejerciendo las funciones de los cargos de Alcaldes y Regidores, en tanto se realice la elección, proclamación y entrega de credenciales de las nuevas autoridades del Centro Poblado.

Por lo que, mediante el Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 05 de noviembre de 2020, se dispone la proyección del acto resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, que las autoridades reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 533-2016-MPB-A, para el periodo de gobierno municipal 24/09/2016 al 24/09/2020, continúan en funciones en el Consejo Municipal del Centro Poblado Manuel Antonio Meones Muro, hasta que se realice la proclamación y entrega de credenciales de las nuevas autoridades que se elijan en las próximas elecciones que se convocaran y puedan asumir sus cargo; en consecuencia sus actuales credenciales mantendrán su vigencia hasta que culminen el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística, Informática y tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas e instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE